DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADO

FECHA:	Marzo 2026
SECRETARÍA O ÁREA GESTORA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Piedecuesta es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que “la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El municipio de Piedecuesta, cuenta con una estructura administrativa conformada por diez Secretarías de Despacho, una Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora Jurídica, Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, y una Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA entre ellas, la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría General y de las Tic, Secretaría de Tránsito y Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, Secretaria de Salud; así mismo, de cada uno de los despachos se desprenden oficinas que dependen organizacional y administrativamente de la administración central, como se evidencia, la cobertura administrativa en materia de funcionamiento es bastante amplia.

Considerando que la alcaldía Municipal de Piedecuesta cuenta con diferentes instalaciones (bien sea propias o tomadas en arrendamiento) donde están ubicadas algunas de sus dependencias tales como Palacio Municipal, instalaciones de la Comisaría de Familia, Centro cultural Eloy Valenzuela; adicional a ello, cuenta con otras instalaciones bajo su responsabilidad como la Unidad Deportiva Villa Concha, Centro Recreacional Guatiguara, entre otros, es deber de la Administración Municipal velar por la conservación de los bienes que se encuentran dentro de las instalaciones del palacio Municipal y demás inmuebles de propiedad y a cargo del municipio de

Piedecuesta, así como por la seguridad de los funcionarios que laboran para la entidad y el personal que diariamente visitan las dependencias que funcionan en los inmuebles relacionados en el presente proceso de selección. En este sentido el servicio de vigilancia recaerá sobre los inmuebles donde funcionan las dependencias municipales o se tienen custodiados determinados bienes, incluyendo algunos inmuebles que se usan en virtud de contrato de arrendamiento, toda vez que tales contratos la vigilancia corre a cargo del municipio. De la misma manera en determinadas circunstancias se requieren servicios especializados de vigilancia para determinados inmuebles del municipio o para el desarrollo temporal de algunas actividades o eventos especiales de responsabilidad o con participación del municipio.

Por otra parte, el municipio de Piedecuesta administra la educación en 18 establecimientos Educativos Oficiales, con 79 sedes, de las 17 instituciones educativas, 8 se encuentran ubicada en el sector urbano y 9 en el sector rural, sobre las cuales igualmente surgen necesidades de servicio de vigilancia.

Dado lo anterior, es de señalar que en el caso de las dependencias o inmuebles de la alcaldía o bajo su responsabilidad, diferentes a instituciones educativas oficiales en funcionamiento, la razón de ser del contrato obedece a que la planta de personal de la Alcaldía de Piedecuesta no cuenta con personal dedicado a la vigilancia y por ende se hace necesario contratar este servicio con una persona jurídica que cumpla con lo requerido en el pliego de condiciones. En cuanto a instituciones educativitas oficiales en funcionamiento, la necesidad de esta contratación obedece a lo planteado por la Secretaría de Educación en el sentido de que, si bien en la nómina de Educación existe personal que realiza labores de vigilancia, el personal es insuficiente y por ende se debe contratar este servicio para cubrir parte de esta necesidad con las empresas de vigilancia. Con el personal de planta de las instituciones educativas oficiales se cubre en esos establecimientos hasta donde es permitido por ley, incluyendo horas extras, pero una vez se cumple el límite en horas extras, así como por asuntos de indisponibilidad del personal como vacaciones, licencias, incapacidades, etc, se hace necesario cubrir el servicio con el servicio contratado.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia privada en la Alcaldía Municipal e inmuebles de propiedad y a cargo de la administración municipal y de instituciones educativas oficiales, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad; razón por la cual le corresponde a la administración municipal de Piedecuesta, en cabeza de la Secretaría General y de las Tic garantizar la adecuada conservación de los documentos, espacios e instalaciones y bienes necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad, así mismo debe garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios y de las personas que ingresan a las mismas o transitan por tales espacios; así como la vigilancia de los casos especiales en que se requiera. Del mismo modo en caso de que las circunstancias lo ameriten se pueden requerir determinados servicios especiales de vigilancia y seguridad privada.

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá prestar el servicio de vigilancia en los predios que se relacionarán, impidiendo el ingreso a dichos predios de personal ajeno al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, así como el hurto o daño de los elementos que los componen; para ello deberá contar con un personal dotado de armas de fuego debidamente legalizadas, uniforme de la empresa, carnet, radio comunicadores, transporte, debidamente afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, debidamente capacitados. Además, deberá llevar una bitácora de seguimiento del servicio prestado. Así mismo dada la gran cantidad de lugares de prestación del servicio se hace necesario contratar un supervisor de vigilancia, con el cual se optimiza y fortalece el servicio de vigilancia contratado.

Previo al inicio de la prestación del servicio, el contratista deberá realizar una visita con el supervisor del contrato, a cada uno de los predios (frentes de trabajo), a efecto de conocer el estado y el respectivo inventario en el cual se entregan los bienes a custodiar, los cuales al finalizar el contrato deberán estar en las mismas condiciones, excepto por deterioro causado por la naturaleza o el paso del tiempo.

En caso de cualquier eventualidad, el contratista deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato, a efecto de que éste señale los correctivos necesarios.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y los Avisos correspondientes a este procedimiento de selección por licitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los interesados

pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La jornada laboral de cada vigilante no deberá exceder la jornada máxima legal permitida.

Durante el plazo de ejecución del contrato el municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de turnos y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. El aumento o disminución de turnos, así como la inclusión o exclusión de nuevas sedes se efectuarán de manera directa por parte del municipio, mediante comunicación que se entregará al contratista personalmente o al correo electrónico señalado en su propuesta, quien está obligado a acatar lo que allí se disponga. De la misma manera el Municipio podrá solicitar servicios especiales de vigilancia y seguridad requeridos, los cuales deberán ser prestados por el contratista.

La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

El objeto de la presente contratación consiste en **EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LAS INSITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.**

El proceso objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

3.2. ALCANCE:

ALCANCE DEL OBJETO. Se requieren los siguientes servicios a prestar:

Resumen de los servicios estimados requeridos para la alcaldía municipal e inmuebles a cargo:

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.
2	Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.
3	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.
4	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.
5	Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino
6	Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.
7	Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.

Resumen de los servicios estimados requeridos por las Instituciones Educativas Oficiales

N° ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
8	Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma
9	Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.
10	Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.
11	Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.

NOTA – Condiciones de prestación del servicio: La cantidad de los servicios será comunicada al contratista seleccionado de conformidad con las necesidades del municipio.

PARÁGRAFO – Condiciones de prestación del servicio: Los servicios requeridos deberán ser prestados en la hora y lugar comunicados previamente por el Supervisor del contrato conforme a las necesidades relacionadas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

El Municipio no reconocerá el valor de los elementos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar la prestación del servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.

PARÁGRAFO TERCERO: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todos los elementos solicitados, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el mismo.

La jornada laboral de cada vigilante no deberá exceder la jornada máxima legal permitida.

Durante el plazo de ejecución del contrato el municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de turnos y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato. El aumento o disminución de turnos, así como la inclusión o exclusión de nuevas sedes se efectuarán de manera directa por parte del municipio, mediante comunicación que se entregará al contratista personalmente o al correo electrónico señalado en su propuesta, quien está obligado a acatar lo que allí se disponga. De la misma manera el Municipio podrá solicitar servicios especiales de vigilancia y seguridad requeridos, los cuales deberán ser prestados por el contratista.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá prestar el servicio de vigilancia de acuerdo a las normas legales vigentes, impidiendo el ingreso a dichos predios, de personal ajeno al **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, así como el hurto o daño de los elementos que los componen; para ello deberá contar con un personal dotado de armas de fuego debidamente legalizadas, uniforme de la empresa, carnet, radio

comunicadores, transporte, debidamente afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, debidamente capacitados. Además, deberá llevar una bitácora de seguimiento del servicio prestado

Los requerimientos mínimos del servicio contratado son:

- Prestar los servicios de que trata el presente proceso de licitación en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta e inmuebles de propiedad o que se encuentren a cargo del municipio de Piedecuesta, o en aquellos lugares determinados por el Municipio.
- El proponente deberá garantizar que el servicio ofrecido se realizará utilizando personal calificado y confiable, con su respectiva dotación y buena presentación laboral.
- Garantizar que la calidad del servicio sea óptima.
- No causar daños a persona o bienes de terceros o de la Administración, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o por descuido dentro o fuera de los sitios o zonas donde se va a prestar el servicio derivado de su actividad o de sus trabajadores.
- Disponibilidad inmediata de reemplazo del personal.
- Las demás aplicables de acuerdo a las normas técnicas aplicables al servicio de vigilancia, incluyendo su modalidad de servicio canino.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato.
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Recibir los servicios en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
5. Suministrar la información de puestos de trabajo y turnos a cumplir por parte del contratista.

Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Piedecuesta Santander.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.7. VALOR

El municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000),** que INCLUYE TODAS LAS EROGACIONES TRIBUTARIAS QUE POR LEY LE CORRESPONDE, discriminados así:

Valor estimado servicios alcaldía: TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000)

Valor estimado servicios instituciones educativas oficiales: NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($400.000.000)

3.8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para conocer los precios del mercado se procedió a realizar solicitud de cotizaciones de los servicios requeridos, las cuales fueron suministradas por tres empresas del sector relacionado al objeto del presente proceso, atendiendo a su vez que al momento de cotizar debían tener en cuenta los valores correspondientes a los

gravámenes ordenanzales y municipales que se causen con la celebración y ejecución del contrato, señalando que los valores ofertados no serán sujetos a reajuste.

Es de señalar que el valor fijado para el contrato corresponde al valor que se estima puede requerirse en la ejecución del contrato durante la presente vigencia, para lo cual se tuvo en cuenta el consumo histórico que se viene requiriendo en el presente año.

Igualmente, para las cotizaciones se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 2101 de 2021 y el decreto 1561 de 2022 con respecto del ajuste de la tarifa de prestación del servicio por la reducción de la jornada laboral.

Por lo anterior se han presentado cotizaciones para el periodo comprendido entre el 23 de mayo al 30 de junio, del 01 al 14 de julio de 2026, y otra para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Las propuestas económicas se evaluarán por la sumatoria de valores unitarios, los cuales no podrán exceder el promedio obtenido de las tres cotizaciones de los ítems previamente referenciados. El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado.

El proponente deberá presentar tres propuestas económicas, una que comprenda los servicios a prestarse desde el 20 de mayo al 30 de junio de 2026, del 01 al 14 de julio de 2026, y otra para el periodo comprendido entre el 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

Para la evaluación la entidad tomará los valores presentados en la propuesta económica para el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026, por corresponder al mayor periodo de ejecución del contrato, pero en todo caso la diferencia entre la oferta económica de cada periodo no podrá presentar una diferencia porcentual en su valor superior al 5% (cinco por ciento), so pena de rechazo de la misma.

El estudio del mercado antes mencionado nos ha dado como resultado los siguientes datos:

1) TARIFAS VIGENTES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 20.182.000	$ 20.205.165	$ 20.195.240	$ 20.194.135
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 19.830.000	$ 19.850.030	$ 19.832.365	$ 19.837.465
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.316.203	$ 11.329.191	$ 11.323.626	$ 11.323.007
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 5.807.444	$ 5.813.310	$ 5.808.137	$ 5.809.631
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 8.946.188	$ 8.904.660	$ 9.000.508	$ 8.950.452
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 21.982.000	$ 24.747.000	$ 23.145.000	$ 23.291.333
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 139.520	$ 162.500	$ 162.780
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 5.807.444	$ 5.813.310	$ 5.808.137	$ 5.809.631
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.412.556	$ 7.420.043	$ 7.413.440	$ 7.415.346

Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.645.955	$ 4.650.648	$ 4.646.510	$ 4.647.704
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.038.983	$ 5.044.073	$ 5.039.584	$ 5.040.880
2) TARIFAS VIGENTES DESDE EL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 20.347.492	$ 20.370.847	$ 20.360.841	$ 20.359.727
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 19.992.606	$ 20.012.800	$ 19.994.990	$ 20.000.132
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.408.996	$ 11.422.091	$ 11.416.480	$ 11.415.855
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 5.855.065	$ 5.860.979	$ 5.855.764	$ 5.857.269
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 9.019.547	$ 8.977.678	$ 9.074.312	$ 9.023.846
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 22.162.252	$ 24.949.925	$ 23.334.789	$ 23.482.322
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 140.664	$ 163.833	$ 163.606
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 5.855.065	$ 5.860.979	$ 5.855.764	$ 5.857.269
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.473.339	$ 7.480.887	$ 7.474.230	$ 7.476.152
Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.684.052	$ 4.688.784	$ 4.684.611	$ 4.685.816
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.080.303	$ 5.085.434	$ 5.080.909	$ 5.082.215
3) TARIFAS VIGENTES DESDE EL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026				
Descripción del servicio	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Promedio**
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes con arma.	$ 21.090.176	$ 21.114.383	$ 21.104.012	$ 21.102.857
Un (01) servicio de 24 horas todos los días del mes sin arma.	$ 20.722.336	$ 20.743.267	$ 20.724.808	$ 20.730.137
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am durante todos los días del mes con arma.	$ 11.825.424	$ 11.838.997	$ 11.833.182	$ 11.832.534
Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos todos los días del mes sin arma.	$ 6.068.775	$ 6.074.905	$ 6.069.499	$ 6.071.060
Un (01) servicio de 12 horas diurno todos los días del mes con medio canino	$ 9.348.760	$ 9.305.364	$ 9.405.525	$ 9.353.216
Un (01) servicio de supervisión de veinticuatro horas con vehículo tipo motocicleta durante los treinta días del mes con arma.	$ 22.971.175	$ 25.860.598	$ 24.186.509	$ 24.339.427
Un (01) servicio mensual de monitoreo de alarmas (Incluye el arrendamiento de los equipos, sistema básico de alarma de 8 zonas) Dispositivo de alarma con gabinete metálico, tarjeta de alarma de 8 zonas, teclado, sirena de 30w, batería 12v, botón pánico liviano, contacto magnético, 6 sensores de movimiento de tecnología sencilla, 100 metros de cableado UTP cat 5E, comunicador tipo LX.	$ 186.320	$ 145.798	$ 169.812	$ 167.310

Un (01) servicio de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma	$ 6.068.775	$ 6.074.905	$ 6.069.499	$ 6.071.060
Un (01) servicio de 12 horas nocturno de 6 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 7.746.116	$ 7.753.940	$ 7.747.039	$ 7.749.032
Un (01) servicio de 08 horas diurnas de lunes a sábados sin festivos durante el mes sin arma.	$ 4.855.020	$ 4.859.924	$ 4.855.599	$ 4.856.848
Un (01) servicio de 08 horas nocturno de 10 pm a 6 am de lunes a viernes sin festivos durante el mes sin arma.	$ 5.265.734	$ 5.271.053	$ 5.266.362	$ 5.267.716

NOTA: Los costos y gastos directos e indirectos ocasionados en el desarrollo de la ejecución del contrato deberán ser contemplados por los oferentes interesados, quienes deberán calcular e incluir en su oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos y gastos adicionales que puedan incurrir con la suscripción y desarrollo del contrato.

3.9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por actas parciales mensuales, teniendo en cuenta el valor de los servicios prestados efectivamente por parte del contratista durante ese periodo y recibidos a entera satisfacción por el municipio.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y articulo 2.12.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

La norma que soporta la modalidad del proceso de selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará*

con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

"a) ***La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;*** *o*
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

5. RUBRO PRESUPUESTAL

El municipio de Piedecuesta cuenta con los recursos suficientes para la contratación a realizarse, respaldados por los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Piedecuesta realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

7. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El Municipio de Piedecuesta - Santander, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Único Empresarial RUES y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, que cuente con el respectivo Registro Único Tributario, Libreta Militar del representante legal o de la persona natural. Así mismo, se verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y riesgos laborales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos de orden jurídico.
(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, dentro del cual debe tener su objeto actividades relacionadas con el objeto contractual.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad representante legal o del apoderado

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, junto con el poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

(vii) Carta de presentación de la oferta diligenciando el Anexo No. 2. Debidamente suscrita por el proponente o su representante legal.

(viii) Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal; donde conste el pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses, o del tiempo que llevase de constituida cuando este fuese inferior a seis (6) meses.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En el caso de las personas naturales será necesario allegar la acreditación del pago de los respectivos aportes a seguridad social integral en los mismos términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior.

EXPERIENCIA. El Proponente debe acreditar experiencia en lo siguiente:
El Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

Tabla 2 – Experiencia requerida

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
Acreditar una experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial hasta con máximo CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea inherente al objeto a contratar, la totalidad de los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con todos los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme, la sumatoria de los CUATRO (04) contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de los cuatro contratos aportador por lo menos uno debe ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

Esta experiencia se verificará directamente del Registro Único de Proponentes. El Proponente debe acreditar esta experiencia con máximo cuatro contratos celebrados para la prestación del servicio de vigilancia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar, la entidad requiere que el oferente presente copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo final que incluya el cuadro del alcance debidamente ejecutado, o certificación de cumplimiento expedida por el contratante en el que conste la información del contrato (nombre del contratista, valor del contrato, desempeño del servicio, fecha de expedición de la certificación y nombre de quien expide la misma).

El municipio de Piedecuesta determina conveniente y suficiente requerir los contratos referidos, para acreditar la experiencia habilitante, ya que la exigencia de tal condición es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, es adecuada porque el objeto solicitado es afín y similar al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; es proporcional porque tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; un aspecto de proporcionalidad se refiere a que la sumatoria de los contratos acrediten una cuantía que sea igual o mayor al presupuesto oficial establecido en este proceso expresado en SMMLV con respecto al año de terminación de este, y que por lo menos uno de los contratos aportados acredite una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, el otro aspecto en cuanto al alcance y la complejidad, se determina cuando se requiere que contenga dentro de su alcance las actividades más representativas del objeto contractual, los criterios así solicitados son relevantes respecto de los servicios a ejecutar para seleccionar un contratista idóneo, experto y competente en el área de logística de eventos.

La entidad requiere que el valor de los contratos aportados sea acorde a los porcentajes establecidos, los cuales son consecuentes al servicio a ejecutar. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la cuantía del contrato que se va a ejecutar resultado de este proceso de selección.

Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados.

Tratándose de contratos con el sector privado deberá adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario.

De igual manera la Entidad requiere que el proponente acredite contratos aportados para acreditar la experiencia especifica sume el del 100% del valor del presupuesto.

Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP, con información que se encuentre vigente y en firme.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia presentada, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, el integrante del consorcio o unión temporal El objeto del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia deberá guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

En caso que no guarde similitud, la oferta no será habilitada, en caso que se verifiquen inconsistencias entre las actividades reportadas en el RUP y lo contenido en las actividades requeridas, la entidad procederá a oficiar a la Cámara de Comercio, respectiva, a efecto que se tomen las acciones correctivas y sancionatorias, pertinentes.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
En aplicación de lo establecido en el decreto 1860 de 2021 las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres, que cumplan los requisitos que establece el mencionado decreto, como criterio diferencial habilitante podrán acreditar la experiencia habilitante hasta con máximo seis (06) contratos y al menos uno de ellos equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial.

CODIGO UNSPSC	
92121504	Servicios de guardas de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31/12/2020 o 31/12/2021 y su información se debe encontrar en firme antes de la fecha establecida en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 579 de 2021, el cual señala que la entidad evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente dentro de los últimos tres años.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN A SOLICITAR
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.	MAYOR O IGUAL A 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL.	MENOR O IGUAL AL 60%
COBERTURA DE INTERESES (VECES)	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN A SOLICITAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
Información financiera para Proponentes extranjeros. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME.

De conformidad con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021 cuando el oferente cumpla los requisitos señalados en estas normas para ser considerado EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJER o MIPYME se establecen como requisitos diferenciales lo siguiente, que corresponde al criterio habilitante que deberá acreditar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera.

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor Calidad	38 puntos
B. Factor Precio	50 puntos

C. Incentivo de apoyo a la industria nacional	10.75 puntos
D. Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1 puntos
E. Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras	0.25 puntos
Puntaje Total	100 puntos

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Se presenta a continuación la Matriz del Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.1 2. Audiencias en la licitación, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de los Riesgos efectuados y hacer la asignación de Riesgos definitiva, para ello la entidad previamente ha preparado la siguiente matriz de riesgos previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del objeto y el alcance previsto para este proyecto, de manera que los interesados en esta convocatoria pública la revisen y realicen las observaciones que consideren aplicables.

Se anexa matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será la encargada de determinar el valor y el plazo de la garantía teniendo en cuenta aspectos tales como son el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Por lo expuesto, se solicitará la presentación de una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL	**GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:** VALOR Y VIGENCIA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta, siempre y cuando el oferente no la subsana dentro del término que le conceda la entidad, o si la subsana y fue expedida con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.
ETAPA CONTRACTUAL	

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

	<table><tr><td>Pago de Salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y tres años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr></table> ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. • Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Municipio de Piedecuesta. • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Municipio de Piedecuesta. • Cuantía: Cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes. • Vigencia: Plazo del contrato.
GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

Artículo 2: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana

De conformidad con lo anterior, se colige la no posibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C – 123 de 2011, “el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros… la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía de orden público, entendido por éste

"las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad… la medida se refleja entonces como un ejemplo legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100CP)…"

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Piedecuesta ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor que designe el Secretario General y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto.

El supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según el alcance del proceso contractual, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Piedecuesta.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

Las funciones y responsabilidades del interventor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 26/01/2017.

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Si bien el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, la supervisión del presente contrato será realizada por la persona que designe el Secretario General y/o quien haga sus veces o a través de quién se designe por el ordenador del gasto, y sus funciones y responsabilidades serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato;
7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;

11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-,
12) Presentar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato, presentándolos a consideración del municipio;
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

21) En complemento de las anteriores, se tendrá en cuenta las demás funciones y responsabilidades señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 26/01/2017.

12. RESPONSABLE

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL **Secretario General y de las TIC**	**FIRMA:**

Proyecto aspectos jurídicos:
Julian Toloza Sepúlveda
Abogado CPSP SGTIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo